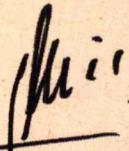


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, fue inadmitida mediante auto del 27/07/2023, y subsanada en tiempo oportuno. Para proveer.

Florida Valle, agosto 17 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 886
RADICACION: 2023-00173

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, agosto 17 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Mínima Cuantía-
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL
PROGRESO SOCIAL LTDA. EN LIQUIDACION
"PROGRESEMOS" NIT. 890.304.436-2
DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO INGUILAN HERNANDEZ
CC1.107.507.339
MARIA DE LOS ANGELES INGUILAN HERNANDEZ
CC66.882.104
JUAN PABLO MARIN SEGURA CC1.114.893.521
RADICACIÓN: 76 275 40 89 001 2023 – 00173 – 00

Reunidos lo requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss., 422 y 430 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA. EN LIQUIDACION "PROGRESEMOS"** y en contra de **CRISTIAN CAMILO INGUILAN HERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES INGUILAN HERNANDEZ y JUAN PABLO MARIN SEGURA** por la siguiente cantidad:

A. Pagaré 26387 del 11/02/2020.

1. **\$12.154.771 M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré; base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes mencionado, desde el 16 de agosto de 2021, a la tasa máxima legal autorizada y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada de conformidad con los artículos 291 al 301 ibídem y dese traslado de la demanda por el término de cinco (05) días para cancelar el crédito y diez (10) días más para formular excepciones.

TERCERO: DECRETASE el Embargo y retención del 50% de la quinta parte del excedente sobre el salario mínimo legal, de la asignación salarial y prestaciones que reciben los siguientes demandados en las entidades que también se anuncian:

- a. MARIA DE LOS ANGELES INGUILAN HERNANDEZ con CC66.882104, en la empresa COMFANDI.
- b. JUAN PABLO MARIN SEGURA con CC1.114.893.521, en la empresa POLLO BUCANERO.

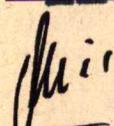
Líbrense las respectivas comunicaciones, informando sobre el decreto de la medida.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 55-45 de fecha
22 AGO 2023


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario